

8.441

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la circulación de automotores sin chapa patente identificatoria, conforme a las normas de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Las patentes son intransferibles de uno a otro automotor.

Los vehículos y acoplados que circulen sin chapa patente, con una sola chapa o con chapa sin precinto, serán retenidos y depositados en la Municipalidad de cada uno de los Departamentos. Sólo podrán ser retirados previo pago de los importes que resulten del incumplimiento a la legislación aplicable por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia con el recargo que corresponda.

La retención no podrá durar más de quince (15) días. Si pasado ese plazo e intimado el deudor para su pago, no lo efectuare, se procederá al cobro de la patente adeudada y su multa por vía del juicio establecido en el Código Tributario de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Se extiende la responsabilidad y el consiguiente pago de la multa a todos los representantes, consignatarios o agentes autorizados para la venta de vehículos automotores y acoplados nuevos, por la entrega del cero kilómetro sin la patente identificatoria.-

ARTÍCULO 4°.- La Función Ejecutiva, a través de los organismos competentes, implementará una campaña intensiva de educación vial, de promoción de los dispositivos de seguridad prevista en la legislación de rigor y de difusión de estas normas, para lo cual podrá establecer convenio con cada una de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

L E Y N° 8.441.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Enrique Villacorta
Pro-SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja